ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1689 /

LA LIGUA, 20 JUL 2026

MAT.: Coffe Break – PRODESAL.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaría Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto de Alcaldía N°558/2026, que aprueba convenio "Programa Prodesal 2026-2029"
- Solicitud de compra N°416/2026, PRODESAL.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **Proveedores Locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa Local**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere Coffe Break para mesa de coordinación a realizar el día 30 de julio.

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para Coffe Break.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA,** Rut; **21.214.792-3**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$349.000.-, impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

1689

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____/

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
16:33
2 0 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
1 5 JUL 2026
A.M. P.M.
15:24

RECIBIDO
12:30 hrs
1 7 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

EXAMINADO
1 7 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
14 JUL 2026
17:35 hrs.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA: 14/07/2026

N° 0000416

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: OFICINA AGRÍCOLA / PRODESAL LALIGUA

Funcionario Responsable: JOAQUÍN CABRERA BERNAL

Tipo: ☒ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 21405-292

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☐ Programa ☒ Convenio

Nombre del programa: CONVENIO PROGRAMA de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029

N° Decreto aprueba programa: 558 fecha decreto: 03/03/2026

Disponibilidad presupuestaría: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Coffee BREAK, 2ª MESA DE COORDINACIÓN, A Realizarse el 30 julio.

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
40	PIZZETAS		
40	EMPANADAS		
40	TAPADITOS		
40	Pie LIMÓN		
40	MUFFINS		
40	ALFAJOR		
40	BROCHETAS		
40	té y CAFÉ		
40	BEBIDA o JUGO		
		TOTAL	$349.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA AGRICOLA

Punto Gráfico: Portales 320 La Ligua RUT: 7.442.825-8 Fono: +569 9781 8335

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA

Francisca Karolina Pizarro Silva

Rut 21.214.792-3

El Carmen sitio 38, La Ligua

Correo: pizarrosilva.francisca@gmail.com

Para: PRODESAL LA LIGUA

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
40 PERSONAS	Pizzetas Empanada pollo choclo queso Tapaditos surtidos Pie de limón /frutilla Muffins Alfajor maicena coctail Brochetas saladas Té y/o café Bebida y/o jugo		297.227
	**Incluye montaje y ornamentación*	+IVA	55.723
		TOTAL:	349.000

La Ligua, 13 de julio de 2026

Precios válidos por 30 días a contar de la fecha de emisión

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA

RUT 21.214.792-3

Nombre de fantasía	FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 07-05-2027
Domicilio legal	EL CARMEN SITIO 38 , LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento**

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 558

LA LIGUA, 03 MAR 2026

MAT.: Convenio Programa PRODESAL 2026-2029.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 Región de Valparaíso, comuna de La Ligua, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Municipalidad de La Ligua N°0500-000208/2026, de fecha 24 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP suscribieron un convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, cuyo propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del Programa.

Que lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios y usuarias y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 Región de Valparaíso, comuna de La

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Ligua, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/FMO/ACA.-

EXAMINADO
03 MAR 2026
CONTRALORÍA
LA LIGUA